



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 831 -2019-GR-GR PUNO
PUNO, 08 AGO 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 630-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 1146-2019-GR PUNO/GRPPAT e Informe Legal Nº 781-2019-GR PUNO/ORAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley Nº 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

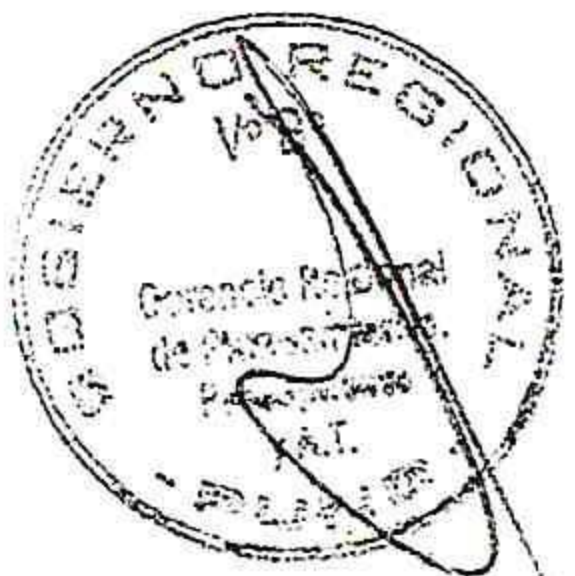
Que, por Acuerdo Regional Nº 201-2018-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 461-2018-GR-GR PUNO promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, según el contenido del Informe Nº 630-2019-GR PUNO/GRPPAT, de acuerdo al requerimiento de la Oficina Regional de Administración, a través del Memorando Nº 571-2019-GR PUNO/ORAJ, solicita la regularización de los pagos del ejercicio 2018, de las deducciones de los fondos transferidos para el pago de la demanda por lo que se requiere la incorporación de saldos de balance del 2018, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para lo cual se procedió a la verificación de la información registrada en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2018 – EP-1 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno, por lo que resulta necesario incorporar saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2019, por la suma de S/ 5'948,151.00 soles, con el propósito de financiar el pago del servicio de la deuda por la ejecución del proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO; por consiguiente, es necesaria la incorporación de saldos de balance 2018, para ser autorizada por resolución suscrita por el titular del pliego

Que, igualmente con Memorando Nº 257-2019-GR PUNO/ORAJ-OT, la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, solicita regularizar las deducciones realizadas por el Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas por el monto de S/ 5'948,151.00 soles, en razón de advertirse montos diferentes; por lo que, con Memorando Nº 342-2019-GR PUNO/GRPPAT el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, exhorta se cumpla con la certificación para la ejecución oportuna del registro de pago de deuda CIPRL, correspondiente al proyecto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO, que ha sido ejecutado por Obras por Impuesto; para cuyo pago debe asignarse anualmente el 30% del Canon, Sobre canon y regalías mineras;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 831-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 08 AGO 2019

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 630-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2018 y captación de mayores ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/ 5'948,151.00 soles, que corresponde al período 2018, debiendo incorporarse al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance del 2018, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2019, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA y UNO 00100 (S/ 5'948,151.00) soles, de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, para la regularización del Registro administrativo del SIAF del año 2018 del pago del servicio de la deuda del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL por la ejecución del proyecto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, deberán de efectuar las acciones necesarias, para el deslinde de responsabilidades, respecto a la omisión del registro en su oportunidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Los actuados deberán notificarse, conjuntamente con la presente resolución, a la Secretaria Técnica de PAD, para que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar, por la omisión del registro oportuno en el SIAF del año 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución será notificada al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL